DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN DGAJ N° 16 /2021

Ref.: MEMORANDO DGAF – UOC N° 92.

Asunción, 20 de octubre de 2021.

OBJETO

Verificar la adecuación del Informe de Evaluación de Ofertas Nº 04/2021 obrante en el expediente remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, a los requerimientos establecidos por la normativa en materia de Contrataciones del Sector Público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley N° 1015/97 "*QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES*" y sus modificatorias.
- Decreto N° 4561/10 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 1015/97…*".
- Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", y sus modificatorias.
- Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*".
- *LEY N° 6355 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS*

ANTECEDENTES

- Memorándum Secretaría Privada, de fecha 21 de mayo de 2021, por el cual se solicita el inicio de trámites para la contratación del servicio de telefonía móvil a foja 284.
- Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nro. ID 391594 a fojas 282 al 283.
- Resolución SEPRELAD N° 68/21 "*Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021*", en el cual se contemplan trece (13) llamados, incluida la Contratación Directa de Referencia a fojas 280 a 281.
- Nota SEPRELAD/DGAF Nº 089/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, por el cual se remite el PAC correspondiente al ejercicio 2021 a la Dirección Nacional de Contrataciones; en adelante DNCP, a foja 279.
- Documentación de respaldo para la confección de precios referenciales a fojas 262 a 278.
- Dictamen-DA-UOC Nº 04/2021, a través del cual se justifica la obtención de precios referenciales para el presente llamado de fojas 256 al 261.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria de Nro. 800/2021 de fecha 25 de junio del 2021, a foja 257.
- Carta de Invitación (CD) Nº 04/2021 correspondiente al llamado de referencia, a fojas 254 a 256.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General
SEPRELAD

Javier Coronel
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

- Memorando DGAF-UOC Nº 23/2021 de fecha 1 de junio del 2021, por intermedio de la cual se solicita la aprobación solicita autorización por Resolución para el inicio de trámites de la presente contratación, y la aprobación de la carta de invitación.
- Dictamen DGAJ Nº 61/2021 de fecha 24 de junio del 2021 a fojas, el cual concluye en la viabilidad de proseguir con los trámites administrativos previa corrección de determinadas observaciones efectuadas sobre la Carta de Invitación, de fojas 231 a 232.
- Carta de Invitación (CD) Nº 04/2021 correspondiente al llamado de referencia, más Anexo Técnico a las especificaciones Técnicas, con las correcciones pertinentes en base a las observaciones ut supra mencionadas, de fojas 200 a 230.
- Memorando DGAF-UOC Nº 33/2021 de fecha 25 de junio del 2021 a fojas 196 a 197.
- Resolución SEPRELAD Nº 238/2021, de fecha 12 de julio de 2021, por la cual se autoriza el inicio de trámites y se aprueba la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa Nº /2021 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" ID Nº 391.594.
- Constancia de Previsión Plurianual 2021-2023 a foja 193.
- Dictamen-DA-UOC Nº 04/2021 de fecha 14 de julio de 2021, por el cual se realiza la justificación sobre el incumplimiento de la comunicación del llamado, en el plazo previsto por Resolución DNCP Nº 1208/2021, a foja 192.
- Nota SEPRELAD/DGAF Nº 056/2021 de fecha 15 de julio de 2021 a foja 191.
- Nota DNC Nº 13792/2020 de fecha 20 de julio de 2021, por la cual la DNCP informa sobre aspectos observados al proceso licitatorio, a foja190.
- Nota SEPRELAD/DGAF Nº 59/2021 de fecha 21 de julio de 2021, en respuesta a la nota mencionada párrafo precedente, a foja 189.
- Constancias de invitaciones remitidas a potenciales oferentes, de foja 174 a 187.
- Acta de Apertura de Ofertas Nº 09/2021 de fecha 30 de julio de 2021, a foja 173.
- Adenda Nº 1 de fecha 30 de julio de 2021 al llamado de referencia, por la cual se modifica la fecha de entrega de ofertas y la fecha de apertura de las mismas, a foja 172.
- Nota SEPRELAD/DGAF Nº 65/2021 de fecha 30 de julio de 2021, por la cual se informa a la firma TELECEL S.A. de la prórroga de la fecha inicialmente prevista para la apertura de ofertas, a foja 171 y las respectivas constancias de comunicación de foja 169 a 170.
- Acta de Apertura de Ofertas Nº 10/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, a foja 168.
- Adenda Nº 2 de fecha 06 de agosto de 2021 al llamado de referencia, por la cual se modifica la fecha de entrega de ofertas y la fecha de apertura de las mismas, a foja 167.
- Nota SEPRELAD/DGAF Nº 083/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, por la cual se informa a la firma TELECEL S.A. de la prórroga de la fecha prevista para la apertura de ofertas en la Adenda 1, a foja 166 y las respectivas constancias de comunicación de foja 164 a 165.
- Oferta presentada por la firma TELECEL S.A., de fojas 112 a 163.
- Acta de Apertura electrónica de fecha 13 de agosto de 2021 y la constancia de remisión de la misma a la firma oferente, de foja 109 a 111.
- Memorándum DGAF – UOC Nº 55/2021 de fecha 30 setiembre de 2021, por el cual la Unidad Operativa de Contratación solicita autorización por Resolución para el inicio de trámites de la presente contratación, y la aprobación de la carta de invitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Jones Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Javier Coronel
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

- Providencia de fecha 30 de setiembre de 2021, a través de la cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite la Carta de Invitación y sus anexos a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir su parecer con relación a la misma.
- Memorando DGAF-UOC Nº 55/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, por la cual se remite al Comité de Evaluación de Ofertas; el legajo íntegro del llamado de referencia, para la evaluación de la oferta presentada por la firma TELECEL S.A.
- Documentos presentados por el oferente, de foja 29 a 107.
- Nota UIF-C.E.O. Nº 10/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por medio de la cual se solicita al oferente la presentación de los documentos formales exigidos en la Carta de Invitación y sus Anexos, de foja 26 a 27.
- Nota de la firma TELECEL S.A. de fecha 7 de septiembre del 2021, en respuesta a la solicitud mencionada párrafo precedente con las documentales adjuntas, de foja 8 a 25.
- Memorándum C.E.O Nº 15/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, solicitando al Departamento de Administración y Bienestar del Personal, verificar a través del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) la nómina de accionistas, cuotapartistas, propietarios , directores, gerentes, socio gerente y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa oferente, a foja 7.
- Memorándum DGAF/DA/Dpto. de Administración y Bienestar del Personal Nº 104/2021, a foja 6.
- Informe de Evaluación de Ofertas Nº 04/2021 del llamado de referencia, de foja 2 a 5.

ANÁLISIS

Primeramente es apropiado hacer mención al Decreto N° 4561/10, que establece que la Dirección General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de entender y asesorar a la SEPRELAD en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, el régimen legal nacional y sus implicancias en la actividad institucional.

Respecto a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, cabe señalar que la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su artículo 26 los lineamientos para la evaluación de las ofertas, por la misma se dispone, entre otros aspectos, que la labor de llevar a cabo la mencionada evaluación debe efectuarse por comités de evaluación.

En esta tesitura, el artículo 27 de la Ley de contrataciones, establece textualmente: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas."

En este contexto, se observa que en el Informe de Evaluación se hace constar la conformación del Comité dispuesto por Resolución SEPRELAD Nº 094 de fecha 23 de marzo de 2021, modificada por Resolución SEPRELAD Nº 331, cabe aclarar que dichas resoluciones no se visualizan entre los antecedentes remitidos.

Javier Coronel
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Jones Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Ahora bien, por su parte se verifica el Informe de Evaluación de Ofertas de fojas 2 a 5, el mismo detalla de manera cronológica los antecedentes del llamado y los actos realizados en el marco de la evaluación, el análisis y estudio de las ofertas; verificándose primeramente la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial y posteriormente la documentación de carácter formal, seguidamente se coteja el cumplimiento de las exigencias requeridas en la Carta de Invitación; documentos legales, experiencia requerida, capacidad técnica, a continuación se expone el análisis de precios ofertados, se verifica la capacidad legal de la empresa, finalizándose con la recomendación pertinente.

En ese sentido, es necesario indicar las disposiciones del artículo 67 del Decreto Reglamentario 2992/2019; sobre el contenido del informe de evaluación, el cual reza textualmente: "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes:
a. El o las actas de apertura de ofertas.
b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
f Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
g. La fecha y lugar de elaboración, y
h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

En esta inteligencia, de la lectura del Informe de Evaluación de Ofertas Nº 04/2021 y del cotejo de las constancias documentales, es posible indicar que el mismo se adecua a los requerimientos del articulo antes citado.

Por su parte, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases licitatorias, del informe del comité se desprende que, el oferente ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos de carácter sustancial; indicados en el inciso e) del apartado 33 "*Evaluación de ofertas*" de la Carta de Invitación, haciéndose constar lo mencionado a foja 3 del informe, mediante la tabla comparativa número 1 con el indicativo de "CUMPLE".

Conforme a lo ut supra mencionado, se visualizan dentro de los documentos que componen la oferta; formulario de ofertas y lista de precios a fojas 113-116, Garantía de Mantenimiento de Ofertas extendida en forma de Declaración Jurada y Constancia SIPE Nº 1651812 de la firma TELECEL S.A. figurando en estado "activo" los documentos que acreditan la existencia legal de la persona jurídica y el poder de los representantes legales a foja 129.

Por su parte, en atención a lo expresado párrafo anterior parte in fine, es válido aclarar que la documentación descripta en la constancia de SIPE, siempre y cuando figure activa, podrá ser invocada sustituyendo la presentación física de la misma, a los efectos de su uso en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/2003, sus modificatorias y reglamentaciones, conforme lo previsto en el artículo 9º del Decreto 11407, así como la Resolución DNCP Nº 1993/18, no obstante corresponde al Comité de Evaluación el cotejo del contenido de dichas documentaciones mencionadas en la constancia a través del SICP.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Jones Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Javier Coronel
Director General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

Ahora bien, en cuanto a la verificación de la documentación de carácter formal, se observa en el cuadro Nº 2 del Informe, a foja 3, que el oferente NO ha dado cumplimiento íntegro a todos los requisitos exigidos en la carta de invitación, indicándose "NO CUMPLE" al requisito 5º del inciso e) del apartado 33 "*Evaluación de ofertas*", versando la exigencia sobre la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley Nº 6355/19, el mismo dispone: " *a. Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*

b.Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."

Si bien, se observa la presentación por parte del oferente de la copia simple del A.I.Nº: 774 de fecha 2 de junio de 2021 a foja 142, por medio del Cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve; hacer lugar a la suspensión de los efectos contra el artículo 1º numeral 2) inciso a), articulo 13 y el artículo 21 de la Ley antes citada, este es limitativo, no se extiende a los directivos y gerentes sindicados en el Formulario de Declaración de Miembros de TELECEL S.A., presentado con posterioridad obrante a foja 9.

Resulta importante señalar que entre los antecedentes remitidos, se observa el requerimiento del Comité de Evaluación a la firma oferente, solicitándose la presentación de, entre otros documentos; la constancia exigida por ley 6355/2019 según se desprende de la Nota UIF-C.E.O. Nº 10/2021 a foja 27 y el correo adjunto a foja 26, solicitud realizada en virtud a lo establecido en el artículo 59 "Aclaración de Ofertas" del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.

En cuanto a los demás requisitos de carácter formal; Declaración Jurada de Miembros y Declaración Jurada en donde indique que cumple con el pago del salario mínimo a sus colaboradores y garantice la no contratación de menores se desprende del cuadro 2 a foja

Es copia fiel del original
Victorina Flores Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Javier Coronel
Gerente de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

del Informe, que el oferente ha cumplido con su presentación. Así mismo, es posible visualizar dichas documentales a fojas 9 y 11.

Por su parte, en cuanto a los demás criterios de evaluación, se desprende del informe que, el oferente ha satisfecho tanto los criterios de; experiencia requerida, capacidad financiera y capacidad técnica a foja 3 voltas del informe. Igualmente, el Comité de Evaluación en base al análisis de precios ofertados ha concluido no encontrar diferencia.

Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, resulta razonable para esta dependencia que, ante el incumplimiento de un requisito formal exigido en las bases de la convocatoria, entiéndase; Carta de Invitación, por parte de un único oferente, se proceda a declarar desierto el presente procedimiento, conforme lo previsto por el artículo 30 de la ley de Contrataciones Públicas, el cual menciona "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna a) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"

Para concluir, vale aclarar que el presente análisis se circunscribió al ámbito legal y formal, siendo responsabilidad del Comité de Evaluación – las cuestiones técnicas, atendiendo que es este con independencia de criterio, el encargado de evaluar las ofertas, analizarlas y exponer las razones para admitirlas o desecharlas, en virtud al ya citado artículo 27 de la Ley 2051/2003, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en el cual se delimitan las funciones del mismo.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica comparte el criterio expuesto por el Comité de Evaluación en base a la recomendación de declarar desierto el procedimiento, y considera viable continuar con los trámites administrativos, a efectos de poner a conocimiento el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 04/2021 a la Máxima Autoridad Institucional para su conocimiento y consideración, en atención a lo expuesto en el exordio del presente dictamen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Valdez
Secretaria General
SEPRELAD

ÁMBAR PEREZ
Jefe del Departamento de Sumarios
Dirección General de Asesoría Jurídica

JAVIER CORONEL
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Expediente Nº: 614 Fecha: 21.10.21 Hora: 14:10
Recibido por: Hugo Vera Firma:
☐ Secretaría Ejecutiva ☐ Presupuesto ☐ Contabilidad
☐ UOC ☐ Adm. del Personal ☐ Tesorería
☐ Patrimonio ☐ Rendición de Cuentas ☐ Servicios Generales
☐ Capacitación y Bien. ☐ Inventario y Ctrol. de Bien. ☐ Otros
☐ Informar ☐ Proceso ☐ Archivar
☐

A: UOC
FAVOR TOMAR CONOCIMIENTO Y PROCEDER AL TRAMITE PERTINENTE A EFECTOS.

MAG. GLORIA C. DOMINGUEZ S.
Directora Interina
Dirección Administrativa
SEPRELAD
22/10/21 11:30

LIC. ROCIO R. MORALES B.
Directora General Interina
...ral de Administración y Finanzas
21/10/21 8:30hs.

A Dirección Administrativa;
Se informa que se adjuntaron las copias de las Resoluciones Nº 099 y 331 respectivamente, conforme lo observado en el Dictamen DGAJ Nº 14 de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
En ese sentido se remite legajo a fin de solicitar la Resolución de Declaración Desierta, salvo mejor parecer.

Hernán Adel Quiñonez Ayala
SEPRELAD

A: DGAF, A SU CONSIDERACIÓN.
SE REMITE EL LEGAJO CD Nº 4/2021 "SERVICIOS DE TELEFONIA MÓVIL" - ID. Nº 391.594 PARA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DESIERTA. ATTE.

25/10/21
12:30 Hs.

MAG. GLORIA C. DOMINGUEZ S.
Directora Interina
Dirección Administrativa
SEPRELAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Expediente Nº: 014 Fecha: 25.10.21 Hora: 12:40
Recibido por: Luis Vera Firma:

- [ ] Secretaría Ejecutiva
- [ ] UOC
- [ ] Patrimonio
- [ ] Capacitación y Bien.
- [ ] Informar
- [ ] Presupuesto
- [ ] Adm. del Personal
- [ ] Rendición de Cuentas
- [ ] Inventario y Ctrol. de Bien.
- [ ] Procesar
- [ ] Contabilidad
- [ ] Tesorería
- [ ] Servicios Generales
- [ ] Otros
- [ ] Archivar
- [x] A Secretaría Ejecutiva

Por consideración del Señor Ministro, los informes que anteceden relacionados a la CD Nº 04/2021, solicitando declarar desierto el llamado, a fin de iniciar el segundo proceso licitatorio para la contratación del servicio de telefonía móvil, salvo mejor parecer.

LIC. ROCIO E. MORALES B.
Director General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD
25/10/21
12:50 hs.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Expediente Nº SE/6126/21 Fecha 25 OCT 2021 Hora 13:26hs

Recibido por Christian Villanueva Firma

- [ ] Secretaría Privada
- [ ] D.G. Recursos Humanos
- [x] D.G. Informática TI
- [x] Secretaría General
- [ ] D.G. Informática
- [ ] D.G. Administración y Finanzas
- [ ] D.G. Jurídico
- [ ] D.G. Análisis Financiero y Estratégico
- [ ] D.G. Asuntos Internacionales
- [ ] Informar
- [ ] Resolución
- [ ] Archivar

Por instrucciones de la Máxima Autoridad.

Christian M. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

MESA DE ENTRADAS

Exp. Nº 649 SG Fecha 25/10/21

Recibido 15:00 Fojas 04

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD